Año de 1945 Lunes 12 de Marzo Núm. 31

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 3 de Marzo de 1945 por la que se determina la forma en que se adjudicarán los productos resinosos de los montes públicos en la campaña de 1945, cuando resultaren desiertas las subastas.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado desiertas la casi totalidad de las subastas celebradas para la enajenación de los productos resinosos procedentes de los montes públicos y campaña de 1945, y estando por demás avanzada la época estacional de comienzo para la explotación normal de esta clase de disfrutes, se impone, a fin de que ésta no sufra la menor dilación, ya que ello redundaría en perjuicio de la economía nacional y de las Haciendas municipales, que dicha explotación se comience sin pérdida de tiempo, para lo cual toda vez que por Orden Ministerial de 25 de Febrero de 1944, se obligaba a los adjudicatarios de la campaña anterior a continuar durante un año más la resinación de los montes que para ello les fueron entregados, y apreciando la conveniencia y necesidad de mantener tal principio para la adjudicación del aprovechamiento de mieras durante la campaña de 1945; teniendo en cuenta, por otra parte, que durante el desarrollo de la expresada campaña pudiera ser aprobado el proyecto de Ley de la ordenación de la industria resinera, este Ministerio dispone:

1.° Que en todos aquellos casos en que las subastas celebradas para la enajenación de estos productos, y correspondientes a la campaña de 1945 quedaren desiertas, se llevarán a cabo las adjudicaciones forzosas de aquellos disfrutes en la forma que se previene en la disposición primera de la Orden Ministerial de 25 de Febrero de 1944.

2.° Las tasaciones de los productos se realizarán con sujeción a lo dispuesto en el apartado segundo de la referida Orden ministerial.

3.° Una vez vendidos los productos procedentes de la campaña, se practicará la revisión de precios de los mismos como base para la liquidación definitiva de dichas adjudicaciones; y

4.° Las adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta disposición, quedarán sujetas, en todo caso, a lo que se prevenga en la Ley para la ordenación de la industria resinera en cuanto pueda afectarles con su entrada en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1945.—Primo de Rivera.

Ilm. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Del B. O. del E., 4 Marzo núm. 63.)

530

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Avila interesa se haga pública la desaparición en la noche del 12 al 13 de Febrero pasado, del término de Urraca Miguel, de los semovientes siguientes: Una yegua de ocho años, alzada 1-33, torda, calzada de las patas, hierros de la Sociedad Unión Ganadera, letra L, 6-1 en la nalga derecha.

Una potra de dos años, negra, cola pelicana y recortada, talla 1-32, sin marca alguna.

Una yegua de seis años, alzada 1-32, capa roja, estrella en la frente con un poco blanco, en el labio superior hasta la nariz, pelos blancos en la mano izquierda, cola recortada, hierro de Sociedad Unión Ganadera, en nalga derecha letra L.

Otra yegua de ocho años, capa negra, alzada 1-37, calzada de las dos patas, la izquierda hasta la cuartilla, pelos blancos en la frente, cola recortada, hierro de la Sociedad Unión Ganadera en nalga izquierda.

Una potra de dos años, capa colorada, alzada 1-38, hierro de la Sociedad Unión Ganadera en nalga izquierda, calzada de la pata derecha.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de estos semovientes lo haga saber a la Alcaldía de Urraca Miguel (Avila).

Segovia, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

529

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia Civil de Otero de Herreros, me da cuenta de la desapación de los siguientes semovientes: Una burra, de pelo blanco, 12 años, altura regular, algo coja, herrada de las manos y buche de siete meses, hijo de ésta, negro, esquilado.

Otra burra, de pelo negro, 15 años, grande, herrada de las cuatro extremidades, desherrada de la mano derecha, rozadura en la cruz efectos collera, oreja caída, algo celado, llevándose dos cabezadas de cuero con ramal de cadena y unas alforjas de lona blanca, muy usadas; y

Otra burra, negra, pequeña, tres años, desherrada sin esquilar.

Lo que se hace público para que quien conozca el paradero de dichos semovientes lo comunique a la Alcaldía de Zarzuela del Monte, donde residen los propietarios de los mismos.

Segovia, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

528

Teniendo noticia este Gobierno Civil que el día 28 de Febrero pasado de 10 a 11 horas de la mañana, entre los kilómetros 20 al 30 de la carretera de Segovia a Arévalo se extravió una rueda de automóvil, número 920 a 96, rusa, con mauchán cogido con tornillos, propiedad de don Basilio Mesa, de Navas de Oro; se hace público para que quien se la haya encontrado se la entregue a su propietario.

Segovia, 6 de Marzo de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

546

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de la Administración Local de Segovia

CIRCULAR

Preceptuado por el artículo 62 número 3.° del reglamento de Funcionarios municipales de fecha 23 de Agosto de 1924, en concordancia con el artículo 269 del Estatuto Municipal vigente, la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, la liquidación del presupuesto del pasado año, que debió formarse en los quince primeros días del año actual, se previene por la presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia, remita dicha liquidación antes del fin del presente mes; pues pasado dicho día, si no lo verifican, me veré en la necesidad de nombrar comisionados que pasen a recogerlas y se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar, al que resulte causante de dicha demora.

La liquidación que remitan, se compondrá de los siguientes documentos.

1.° Carpeta.

2.° Cuenta general del presupuesto.

3.° Pliegos de observaciones sobre los aumentos y anulaciones en los ingresos y gastos

4.° Relaciones de deudores y acreedores.

5.° Acta de arqueo de 31 de Diciembre de 1944.

6.° Certificación sobre modificaciones a los efectos del artículo 123 del reglamento de la hacienda municipal. A esta certificación se unirán copias de los expedientes de habilitación, suplementos o transferencias hechas durante el año, a fin de que sirvan de comprobante a dicha certificación.

7.° Cuenta de caudales.

8.° Presupuesto refundido para 1945, que es el presupuesto aprobado para 1945 con las resultas de esta liquidación de 1944.

9.° Copia del acta de aprobación de la liquidación.

10. Copia certificación del inventario prescrito en el artículo 124 del reglamento de la hacienda municipal, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las inscripciones que posea, fincas urbanas, fincas rústicas u otros bienes, capital que representan y sus productos anuales y que constituyen el patrimonio del Ayuntamiento.

11. Una certificación en la que se haga constar la deuda municipal en circulación en 31 de Diciembre de 1944, o sean los empréstitos y demás cargas que pesen sobre el Municipio, no incluyendo en ella lo que figure en relación de créditos pendientes de pago, si no solamente las deudas concertadas.

Los Ayuntamientos que no tengan estas deudas, remitirán igualmente la certificación, pero negativa.

Toda liquidación que se presente sin contener los documentos antes citados, se dará por no recibida y se nombrará comisionado que pase a recoger los documentos que hayan dejado de remitirse, pues todos los mencionados son imprescindibles para poder cumplimentar este centro órdenes que tiene recibidas de la Superioridad y que ineludiblemente ha de remitir a la misma a la mayor brevedad.

Segovia, 6 de Marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, León Mosquera Caballero.

Diputación Provincial de Segovia

545

Mes de Marzo **Ejercicio de 1945**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS — Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS — Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado..........	1.025	
3.º	Deudas..........................	25.000	
5.º	Pensiones........................	10.757,68	
7.º	Intereses debidos....................	833,33	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares..................	104,16	
10	Litigios..........................	250,00	37.970,17
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial ..	1.000	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....................	1.000	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales....	1.375	3.375
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales..................	5.306,81	5.306,81
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas......................	34.605,58	
2.º	De los Establecimientos provinciales	23.996,25	
4.º	Gastos generales de la Corporación.......	10.469,51	69.071,34
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia..................	416,66	416,66
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.................	83,33	
2.º	Maternidad y expósitos................	2.383,33	
3.º	Hospitalización de enfermos............	8.516,66	
4.º	Huérfanos y desamparados.............	49.650	
5.º	Dementes.........................	44.691,66	105.324,98
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.º	Otras instituciones de carácter social....	1.812,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	8.214	10.026,50
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales..................	83,33	
2.º	Escuelas Industriales.................	2.666,66	
9.º	Bibliotecas.......................	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública.....................	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos.......	83,33	
12	Subvenciones o becas..................	1.312,50	4.645,81
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales..................	35.405,50	
2.º	Construcción de caminos vecinales.......	8.333,33	
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales........................	50.000	
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales..........	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales........................	4.166,66	114.572,15
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.......................	10.041,66	10.041,66
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	25.000	25.000
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos.	1.625	1.625
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.......................	1.041,66	1.041,66
	Total general de gastos....	....	388.417,74

En Segovia a 1 de Marzo de 1945.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 7 de Marzo de 1945.—El Presidente, David Herrero Lozano. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

547

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamaciones contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción del trozo 3.º del camino local de la «Casilla de la Zamorana a Puente Blanca», en el término municipal de Remondo, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Ayudante de Obras Públicas don Alfonso Monje Tortosa.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieran el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 8 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Nueva relación rectificada de propietarios de fincas afectadas por las obras de construcción del trozo 3.º del camino local de la Casilla de la Zamorana a Puente Blanca.

Término municipal de Remondo

1 D. Teodoro Ortega.
2 D. Eusebio Manso.
3 D. Restituto García.
4 D. Eusebio y Teresa Santos.
5 D. Ricardo García.
6 D. Serafín Martín.
7 D. Francisco Arranz y Luis Muñoz
8 D. Nicasio Carreras.
9 D. Emeterio Manso.
10 D. Angel Esteban.
11 D. Alejandro Catalina.
12 D. Juan García.
13 D. Emeterio Manso.
14 Herederos de Adelaida Gómez.
15 Herederos de Adelaida Gómez.
16 D. Antonio García.
17 D. Restituto García.
18 D. Ricardo García.
19 D. Casto Alonso.
20 D.ª Asunción Muñoz.
21 D. Mariano Sastre.
22 D. Julio Carreras.
23 D. Eusebio García.
24 D. Antonio García.
25 D.ª Eusebia y Teresa Santos.
26 D. Maximino García Manso.
27 D. Angel Esteban.
28 D. Calixto González.
29 D. Pedro Gamarra.
30 D. Martín González.
31 D. Antonio García.
32 D. José García.
33 D. Ciro Gamarra.
34 D. Casto Alonso.
35 D. Casto Alonso.
36 D. Angel Esteban.
37 D. Juan García.
38 D. Manuel de la Fuente.
39 D. Emeterio Sanz.
40 D. Mariano Ramos.
41 D. Esteban Gómez.
42 Herederos de Adelaida Gómez.
43 D. Remigio Manso.
44 D. Sergio de Pedro.
45 D. Juan García.
46 D. Pedro Gamarra.
47 D. Manuel de la Fuente.
48 D. Frutos González.
49 D. Antonio García.
50 D. Manuel de la Fuente.
51 D. Eufemio Alonso.
52 D. Ciro Gamarra.
53 D. José García.
54 D. Casto Alonso.
55 D.ª Eusebia y Teresa Santos.
56 D. Restituto García.
57 Herederos de Juan Manso.
58 D. Lucio Escribano.
59 D. Cándido González.
60 D. Sebastián García Esteban.
61 D. Eusebio García.
62 D. Esteban Gómez.
63 D. Remigio Manso.
64 D. Ricardo García.
65 D. Lucio Escribano.
66 D. José Herrero.
67 D. Leoncio Catalina.
68 D. Francisco Arranz García.
69 El Municipio.
70 D. Bautista Herrero García.

Segovia, 7 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

Junta de Clasificación y Revisión de la Provincia de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. O. núm. 281), se ha acordado por esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, el tipo regulador del jornal del bracero para los pueblos de esta provincia, quede fijado en la cantidad que a cada uno de ellos se le asigna a continuación.

PUEBLOS	PESETAS
Adrados.............	7,50
Aguilafuente..........	12,50
Aldeasoña...........	9,00
Arroyo de Cuéllar.....	13,00
Calabazas............	7,00
Campo de Cuéllar.....	12,00
Castro de Fuentidueña.	6,25
Cobos de Fuentidueña.	7,50
Cozuelos Fuentidueña..	10,00
Cuéllar..............	10,00
Cuevas de Provanco...	5,50
Chañe...............	10,00
Chatún..............	12,00
Dehesa y Dehesa Mayor.	9,00
Fresneda de Cuéllar....	6,50
Frumales............	7,50
Fuente Olmo Fuentid.ª.	8,00
Fuente Olmo de Iscar..	9,50
Fuentepelayo.........	8,00
Fuentepiñel...........	7,50
Fuentesaúco Fuentid.ª..	10,00
Fuentes de Cuéllar.....	8,00
Fuentesoto...........	8,50
Fuentidueña..........	11,00
Gomezserracín........	12,00
Hontalvilla...........	10,00
Laguna de Contreras...	7,00
Lastras de Cuéllar......	9,00
Lovingos.............	9,50
Mata de Cuéllar.......	12,00
Membibre de la Hoz...	9,00
Moraleja de Cuéllar....	9,00
Narros de Cuéllar......	10,00
Navalmanzano........	8,00
Navas de Oro.........	10,00
Olombrada...........	12,00
Perosillo............	7,50
Pinarejos............	8,00
Pinarnegrillo..........	10,00
Remondo............	8,00
Sacramenia..........	6,00
Samboal.............	12,00
San Cristóbal de Cuéllar.	10,00
Sanchonuño..........	6,00
San Martín y Mudrián..	8,00
San Miguel de Bernúy.	7,50
Torreadrada.........	6,50
Torrecilla del Pinar....	8,00
Valtiendas...........	8,50

Vallelado	7,50
Vegafría	10,00
Villaverde de Iscar	7,75
Zarzuela del Pinar	8,00
Alconada de Maderuelo	8,00
Aldealengua St.ª María	8,00
Aldeanueva Serrezuela	7,50
Aldeanueva del Monte	6,50
Aldehorno	6,00
Ayllón	12,00
Becerril	6,00
Campo de San Pedro	7,50
Cascajares	8,00
Cedillo de la Torre	7,50
Cilleruelo San Mamés	7,50
Corral de Ayllón	10,00
Estebanvela	7,00
Fresno de Cantespino	8,00
Fuentemizarra	11,00
Grado del Pico	7,00
Honrubia de la Cuesta	9,00
Languilla	8,00
Linares del Arroyo	9,00
Maderuelo	9,00
Madriguera	10,00
Montejo Vega Serrezl.ª	9,00
Moral	8,00
Muyo	7,00
Pajares de Fresno	8,00
Negredo	7,00
Pradales	7,50
Riaguas San Bartolomé	8,00
Riahuelas	6,00
Riaza	8,00
Ribota	6,20
Riofrío de Riaza	6,50
Saldaña de Ayllón	10,00
Santa María de Riaza	6,25
Santibáñez de Ayllón	7,50
Sequera de Fresno	7,00
Serracín	6,00
Valdevacas de Montejo	7,50
Valdevarnés	11,00
Valvieja	5,00
Villacorta	10,00
Villaverde de Montejo	7,50
Aldeanueva Codonal	9,00
Aldehuela del Codonal	
Aragoneses	11,00
Armuña	12,00
Balisa	15,00
Bercial	10,00
Bernardos	7,50
Bernúy de Coca	10,00
Ciruelos de Coca	8,00
Cobos de Segovia	10,00
Coca	10,00
Codorniz	8,50
Domingo García	8,00
Donhierro	10,00
Etreros	10,00
Fuente de Santa Cruz	9,00
Hoyuelos	10,00
Ituero y Lama	7,00
Jemenuño	8,00
Juarros de Voltoya	4,50
Labajos	6,00
Laguna Rodrigo	8,00
Lastras del Pozo	7,00
Marazoleja	8,50
Marazuela	10,00
Martín Muñoz Dehesa	8,00
Martín Muñoz Posadas	12,00
Marugán	10,00
Melque de Cercos	6,50
Migueláñez	7,00
Miguel Ibáñez	6,50
Montejo de Arévalo	6,68
Monterrubio	6,50
Montuenga	6,00
Moraleja de Coca	9,00
Muñopedro	10,00
Nava de la Asunción	8,00
Nieva	12,50
Ochando	6,00
Ortigosa de Pestaño	5,00
Paradinas	6,00
Pinilla Ambroz	10,00
Rapariegos	8,00
San Cristóbal de la Vega	7,00
Sangarcía	10,00
Santa María de Nieva	10,00
Santiuste S. Juan Baut.ª	7,50
Tabladillo	10,00
Tolocirio	5,00

Villacastín	9,00
Villagonzalo de Coca	8,00
Villeguillo	8,00
Villoslada	8,50
Abades	12,00
Adrada de Pirón	5,00
Aldea Real	6,50
Anaya	10,00
Añe	12,00
Basardilla	8,00
Bernúy de Porreros	10,00
Brieva	8,00
Caballar	12,50
Cabañas de Polendos	8,50
Cantimpalos	10,00
Carbonero de Ahusín	6,00
Carbonero el Mayor	10,00
Collado Hermoso	7,00
Cubillo	7,50
Cuesta (La)	8,00
Encinillas	10,00
Escalona del Prado	6,00
Escarabajosa Cabezas	10,00
Escobar de Polendos	7,00
El Espinar	10,00
Espirdo	8,00
Fuentemilanos	6,50
Garcillán	10,00
La Higuera	8,00
Hontanares de Eresma	8,00
Hontoria	8,00
Los Huertos	7,50
Juarros de Riomoros	8,00
La Lastrilla	10,00
La Losa	10,00
Losana de Pirón	5,00
Madrona	7,50
Martín Miguel	9,00
Mozoncillo	9,00
Muñoveros	5,00
Navas de San Antonio	7,00
Ortígosa del Monte	
Otero de Herreros	11,00
Otones de Benjumea	7,00
Palazuelos de Eresma	7,00
Pelayos del Arroyo	12,00
Revenga	8,00
Roda de Eresma	10,00
La Salceda	10,00
San Ildefonso	10,00
Santiuste de Pedraza	7,50
Santo Domingo Pirón	8,00
Sauquillo de Cabezas	6,50
Segovia (Capital)	11,12
Sotosalvos	12,00
Tabanera la Luenga	8,00
Torrecaballeros	6,50
Torreiglesias	7,00
Trescasas	7,00
Turégano	10,00
Valdeprados	10,50
Valdevacas y el Guijar	8,25
Valseca	7,00
Valverde del Majano	10,00
Veganzones	5,00
Vegas de Matute	12,00
Yanguas de Eresma	12,00
Zamarramala	7,00
Zarzuela del Monte	10,00
Aldealcorvo y Consuegra	7,50
Aldealengua de Pedraza	6,00
Aldeosancho	6,60
Aldeonte	7,50
Arahuetes	7,50
Arcones	8,00
Arevalillo de Cega	8,00
Barbolla	7,50
Bercimuel	7,00
Boceguillas	7,00
Cabezuela	6,00
Cantalejo	8,00
Carrascal del Río	4,50
Casla	7,00
Castillejo de Mesleón	6,50
Castrillo de Sepúlveda	8,00
Castrogimeno	8,50
Castroserna de Abajo	8,00
Castroserna de Arriba	8,00
Castroserracín	8,00
Cerezo de Abajo	8,00
Cerezo de Arriba	8,00
Condado de Castilnovo	8,00
Duratón	5,50
Duruelo	6,00
Encinas	7,50

Fresno de la Fuente	7,00
Fuenterrebollo	6,00
Gallegos	6,00
Grajera	7,50
Hinojosas del Cerro	5,00
Matabuena	7,00
La Matilla	10,25
Navafría	10,00
Navalilla	5,00
Navares de Ayuso	8,00
Navares de Enmedio	8,00
Navares de las Cuevas	8,00
Orejana	7,50
Pajarejos	7,50
Pedraza	10,00
Perorrubio	6,00
Prádena	8,50
Puebla de Pedraza	5,00
Rebollo	6,00
San Pedro de Gaillos	6,75
Santa Marta del Cerro	7,00
Santo Tomé del Puerto	7,00
Sebúlcor	6,00
Sepúlveda	9,00
Siguero	7,00
Sigueruelo	6,00
Sotillo	6,50
Torre Val de San Pedro	10,00
Turrubuelo	10,00
Urueñas	6,00
Valdesimonte	6,00
Valle de Tabladillo	8,00
Valleruela de Pedraza	9,85
Valleruela de Sepúlveda	7,50
Ventosilla y Tejadilla	5,00
Villar de Sobrepeña	5,00
Villaseca	5,00

Segovia, 7 de Marzo de 1945.—El Capitán Secretario, Andrés Hernández Roldán.—V.º B.º: El Coronel Presidente, P.I.: El Comandante, Antonio Hidalgo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

541

ARAGONESES

Segunda subasta

Habiendo quedado desierta la primera subasta de aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios, núm. 100 del catálogo, se anuncia una segunda para el día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, cuyo anuncio se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 21, de 16 de Febrero de próximo pasado.

Aragoneses, 5 Marzo 1945.—El Alcalde, Alejandro Aguado.

542

GRADO DEL PICO

SUBASTA

El día 23 de los corrientes a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la subasta de 27 pinos silvestres, secos y derribados por los vientos, procedentes y señalados en el monte núm. 70 denominado «El Carrascal», de estos propios, que cubican en junto 7,707 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de doscientas setenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos, (275,69 pesetas).

La expresada subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Octubre de 1925 y reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y con estricta sujeción al pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montes y publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943.

Por el que resulte rematante se ingresará en la habilitación del Distrito Forestal de la provincia la cantidad de doce pesetas seis céntimos (12,06) pesetas, a que asciende el presupuesto de gestión técnica, siendo también de cuenta del mismo los anuncios, reintegros y cuantos demás gastos se originen hasta la terminación total del expediente.

El rematante queda obligado a la reserva de 0,540 metros cúbicos de madera destinada a la elaboración de traviesas.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 2 de Abril a las once horas en las mismas condiciones y valor de la primera.

Grado del Pico, 6 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Dámaso Pérez.

538

ESCALONA DEL PRADO

Anuncio de subasta

El día treinta del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con la asistencia del Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para la ejecución de las obras del arreglo de los lavaderos públicos y conducción de agua a los mismos, con sujeción al proyecto, plano, presupuesto y demás datos que obran de manifiesto en esta Secretaría y bajo el tipo de tasación de siete mil ochocientas ochenta y siete pesetas, ochenta céntimos (7.887,80), tendiendo las proposiciones a la baja.

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 14 del reglamento de Contratación de obras y servicios municipales.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncio y demás que tengan relación con la subasta.

Dichas obras habrán de terminarse antes del día treinta y uno de Mayo próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del citado reglamento.

Escalona del Prado, 6 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Martín Merino. P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Santiago Montarelo.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras del arreglo de los lavaderos públicos y conducción de agua a los mismos, de esa localidad, anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día... de 1945 por la cantidad de... pesetas (en letra), y con entera sujeción al proyecto, planos, memoria y demás condiciones formadas en el pliego, de cuyos documentos estoy enterado.

(Fecha y fiima.)

FUENTES DE CUELLAR

Don Juan Olmos Olmos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día treinta y uno de Enero último del actual, ha designado la gunta de conciliación que se dice en la ordenanza sobre productos de la tierra como ingreso del presupuesto municipal del presente año de 1945 y cuya designación ha recaído en los señores siguientes.

Presidente: Juan Olmos Olmos.

Vocales: Tiburcio Hernando de Be-

nito, Nicolás Gozalo Gozalo, Cayetano Bayón Cantalejo y Mariano Gómez Gómez.

Lo que se hace públlco para general conocimiento y haciendo constar que esta gunta se ha nombrado teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre el particular y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentes de Cuéllar a 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Olmos.—P. S. M. El Secretario, Laureano Zamarriego.

537

ESCOBAR DE POLENDOS

Los que suscriben, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal.

Hacen saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas al efecto, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La elección empezará a las once y terminará a las trece del día dieciocho del actual, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y por tres vecinos para la parte personal, o sea por tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Cada elector puede hacer que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de vocales electos pueden formularse dentro del tercer día, ante la Comisión de escrutinio, y de los acuerdos de ésta dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Escobar de Polendos, 7 de Marzo de 1945. Los Presidentes, Urbano Viejo.—Regino Marcos.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de los pueblos siguientes:

PAJARES DE FRESNO.—La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 18 del corriente, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones ídem ídem.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS. — La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 15 del actual, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones ídem ídem.

OTERO DE HERREROS.—La elección empezará a once y terminará a las trece del día 18 del actual, en la Casa Consistorial. Las reclamaciones ídem ídem.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1945, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

ALDEHUELA DEL CODONAL.
ARCONES.
VENTOSILLA Y TEJADILLA.

463

VALLELADO

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Vallelado, 26 de Febrero de 1945. El Alcalde, Vicente Alvarez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CARBONERO DE AHUSIN.
LASTRAS DEL POZO.
LANGUILLA.
VILLOSLADA.
BERNUY DE PORREROS.
MONTUENGA.
TABANERA LA LUENGA.

473

NAVALMANZANO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1943 y 1944, quedan expuestas al público con todos sus justificantes en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito contra ellas por cualquier habitante de este término municipal, los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme disponen los artículos 579 del Estatuto Municipal y 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Navalmanzano, 5 de Marzo de 1945. El Alcalde, Mariano Gómez.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

FUENTEMILANOS.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones, en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Ayuntamientos anunciantes

ALDEHORNO

Parte real:

Don Bernardo Plaza Mayor.
Don Fortunato Pérez Buenhombre.
Don Gregorio Calvo Elvira.
Don Eladio Velázquez Arribas.

Parte personal:

Don Manuel Serrano.
Don Pedro Mayor.
Don Paulino Sanz y Sanz.

COMISIONES DE EVALUACION

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes del Estatuto Municipal, formaron las relaciones de mayores contribuyentes e hicieron las designaciones da Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1944; habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores que al final se detallan.

En las Secretarías respectivas quedan expuestos al público los documentos básicos de las siguientes designaciones, a los efectos de reclamaciones en el término que cada una señale en el anuncio respectivo expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

También se hace público que todas las personas que obtengan en sus términos municipales alguna utilidad, presentarán en las Secretarías relación jurada de todas las que hayan de ser objeto de gravamen, con arreglo a las disposiciones del Estatuto dicho, en el plazo reglamentario después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las omisiones o inexactitudes en dichas relaciones se castigarán conforme previene el Estatuto.

Ayuntamientos anunciantes

CASTROSERNA DE ARRIBA

Parte real:

Don Jenaro Mayoral Alonso.
Don Juan García Pérez.
Don Ignacio del Barrio Benito.

Parte personal:

Don Juan Alonso Velasco.
Don Eugenio Lobo González.
Don Gregorio Enebral de Pedro.

HOYUELOS

Parte real:

Don Antonio Merinero Martín.
Don Gregorio Rubio Bartolomé.
Don Ladislao Roldán Sancho.
Don Ignacio Sancho Moreno.

Parte personal:

Don Valentín Pérez Casado.
Don Amancio Sanz Velasco.
Don Mariano Velasco Gutiérrez.
Don Miguel Llorente Casas.

OLOMBRADA

Parte real:

Don Julián Acebes Acebes.
Don Lorenzo Lobo Gozalo.
Don Alfonso Sanz García.
Don Eliodoro Pozo Calle.

Parte personal:

Don Casto Valentín de Benito.
Don Santiago Cantalejo Velasco.
Don Restituto Acebes Sanz.

44[illegible]

BERCIMUEL

Don Emilio Guijarro García, Recaudador Agente de la imposición municipal del pueblo de Bercimuel.

Hago saber: Que el expediente de apremio que instruyo por débitos a dicha imposición correspondiente al año 1944 y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio sin que conste su domicilio, ni el de sus representantes legales, por lo que se les hace saber por medio del presente edicto que con fecha 23 de Diciembre de 1944 se dictó la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, título 2.º de dicho Estatuto.

Nombres y apellidos de los deudores

Don Antolín de Andrés Gutiérrez, Juana Asenjo Yagüe, Isabel Albertos Sanz, Avelina Alonso de Andrés, Teodosia Alonso de Andrés, Sinforosa Alonso Gutiérrez, Santos Alonso Rodríguez, Antonia Borbolla, Francisca Borbolla García, Aniceto Delgado Blanco, Francisco Esteban Yagüe, José Esteban Zaragoita, Máximo Esteban Martín, Ignacio Esteban Nuño, Juana de Frutos Siguero, herederos de Ramona Siguero Yagüe, Julián González, Agustín González García, Bibiana González García, Emilio González García, Marcial González Rodríguez, Germán Gutiérrez Jimeno, María Gutiérrez Barrio, Pedro de la Iglesia de Andrés, Mariano López García, Gregorio y Estefanía Martín, Gabino Martín García, Enrique Martín Reyter, Victoriana Martín Yagüe, Pedro Ortego Martín, Lorenzo Rodríguez Olmo, Real Patronato de Santa Clara, heredero de Victoria Sanz, Celedonia Sanz Arranz, Cipriano Sanz Nuño, Gregoria Sanz Nuño, Bonifacio Sanz Tomé, Juan Siguero Yagüe, Venancio Tomé Gadea, Francisca García Jimeno, Francisco Miguel Yagüe, Valentín de la Villa Sanz.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, se requiere por medio del presente edicto a los deudores o representantes legales para que comparezcan en el expediente de apremio o señalen domicilio en el término de ocho días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se decretará la rebeldía de los mismos, continuándose el procedimiento con el embargo de sus bienes y su venta en pública subasta si a ello hubiere lugar.

Bercimuel, 21 de Febrero de 1945. El Recaudador Agente, Emilio Gutiérrez.—V.º B.º El Alcalde, Isidoro Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL